

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11409 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre acero, lingote aluminio y otros y la exportación de lavadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre acero, lingote aluminio y otros y la exportación de lavadoras, autorizado por Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Montañana, 19, Zaragoza, y NIF A.50.002.666, en el sentido de ampliar las siguientes mercancías de importación:

- a) 3. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), composición 50 por 100 de copolimero SAN y 50 por 100 de caucho butadieno-estireno acrílico color marfil, granza, de la posición estadística 39.02.33.9.
4. Estireno-acrilonitrilo (SAN), composición 40 por 100 acrílico color marfil, granza, de la posición estadística 39.02.34.3, cristal azulado, granza.
5. Resinas acetálicas (homopolimero-formaldehído 100 por 100), gris blanco, granza, posición estadística 39.01.98.2.
6. Poliamida, nailon 6.6, blanco, granza. Hexametil diamina 40 por 100; ácido adipico 40 por 100; aditivos fibra minerales 20 por 100, de la posición estadística 39.01.57.1.
7. Polipropileno 100 por 100, blanco lechoso, granza, posición estadística 39.02.21.
8. Caucho natural 100 por 100, gris blanco/tostado, en balas, posición estadística 40.05.30.
9. Poliestireno expandible, composición: 94 por 100 estireno y 6 por 100 paradietil-benceno, blanco lechoso (antichoque), en granza cristal, en esferas, posición estadística 39.02.32.2.
10. Etileno-polipropileno-dieno modificado (EPDM), composición 40 por 100 etileno y 60 por 100 propileno, gris blanco/tostado en balas, posición estadística 39.02.97.9.
11. Alambre de acero para muelles de 4 milímetros de diámetro, 4B DIN 2076 B (DIN 17223), posición estadística 73.76.19.2.
12. Lingotes de aluminio aleado inyectado, tipo Al Si 9/13 de la posición estadística 76.01.29.
13. Chapa de aluminio aleado 99,50 por 100 Al, referencia L.3051 S/UNE 38114, posición estadística 76.03.39.

b) A efectos contables y por cada unidad exportada, cualquiera que sea el modelo, las siguientes cantidades que se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

- 0,612 kilogramos de la mercancía 3.
- 0,385 kilogramos de la mercancía 4.
- 0,262 kilogramos de la mercancía 5.
- 0,033 kilogramos de la mercancía 6.
- 0,801 kilogramos de la mercancía 7.
- 0,702 kilogramos de la mercancía 8.
- 0,319 kilogramos de la mercancía 9.
- 0,841 kilogramos de la mercancía 10.
- 0,396 kilogramos de la mercancía 11.
- 0,732 kilogramos de la mercancía 12.
- 0,237 kilogramos de la mercancía 13.

Como porcentaje total de pérdidas, para todas y cada una de las mercancías, el 9 por 100, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por las siguientes partidas arancelarias:

- Mercancía 3, posición estadística 39.02.39.
- Mercancía 4, posición estadística 39.02.39.
- Mercancía 5, posición estadística 39.01.99.2.
- Mercancía 6, posición estadística 39.01.69.1.
- Mercancía 7, posición estadística 39.02.28.2.
- Mercancía 8, posición estadística 40.05.30.
- Mercancía 9, posición estadística 39.02.39.
- Mercancía 10, posición estadística 39.02.98.9.
- Mercancía 11, posición estadística 73.03.49.
- Mercancía 12, posición estadística 76.01.33.
- Mercancía 13, posición estadística 76.01.33.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11410 *ORDEN de 2 de abril de 1985 por la que se prórroga a la firma «Vitri Electrometalúrgica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio y banda de latón y la exportación de casquillos para lámparas eléctricas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitri Electrometalúrgica, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio y banda de latón, y la exportación de casquillos para lámparas eléctricas, autorizado por Real Decreto 485/1983, de 2 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por tres meses, a partir del 11 de marzo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitri Electrometalúrgica, Sociedad Anónima», con domicilio en Viladomat, 321, Barcelona, y NIF A-08-050510.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11411 *ORDEN de 8 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Borden España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metanol, fenol y urea técnica y la exportación de formol y resinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Borden España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de metanol, fenol y urea técnica y la exportación de formol y resinas, autorizado por Ordenes de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre, C.F. Ordenes de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), ampliado por Orden de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y prorrogado por Orden de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.- Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Borden España, Sociedad Anónima», con domicilio en Ribera de Axpe-Erandio, sin número, Bilbao, y NIF A-48090666.

En el sentido de cambiar los módulos contables para los productos II y III, ya que donde dice:

Producto II

17 kilogramos de metanol y 24,3 kilogramos de fenol

Debe decir:

Producto II:

28,80 kilogramos de metanol

29 kilogramos de fenol.

Y donde dice:

Producto III:

47 kilogramos de metanol y

43 kilogramos de urea.

Debe decir:

Producto III:

47,50 kilogramos de metanol

48 kilogramos de urea.

Segundo.- Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de noviembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación; siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de noviembre de 1981 cedido el beneficio fiscal, ampliada y prorrogada sucesivamente, que ahora se modifica

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1985.- P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero

11412 *ORDEN de 11 de junio de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedad «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima» (FENSA), y «Robert Bosch Española, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera que aumentará su capital en la cuantía equivalente al patrimonio de la absorbida,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.- Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Robert Bosch Española, Sociedad Anónima» por «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación del capital de esta última en la cuantía de 1.746.348.000 pesetas, mediante la emisión y

puesta en circulación de 1.746.348 nuevas acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 1.317.288,25 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.- Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de las fincas sitas en Madrid y Alcalá de Henares, objeto de transmisión, conforme lo estipulado en el Real Decreto 2793/1981, de 19 de octubre, sobre reconversión de este sector.

Tercero.- La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre; a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.- Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1985.- P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11413 *RESOLUCION de 15 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 97843

Consignado a Mieres y Palma de Mallorca.

2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los billetes números 97842 y 97844

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 97800 al 97899, ambos inclusive (excepto el 97843).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 843

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43

9 999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 97843:

Fracción 1.^a de la serie 3.^a-Mieres.

Fracción 5.^a de la serie 7.^a-Palma de Mallorca.

Fracción 7.^a de la serie 8.^a-Palma de Mallorca.

Fracción 2.^a de la serie 10.^a-Palma de Mallorca.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 80793

Consignado a Masamagrell

2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los billetes números 80792 y 80794.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 80700 al 80799, ambos inclusive (excepto el 80793).